



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSOS
ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y BECAS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

Que conforme al artículo 2º de su Ley Orgánica, son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país, la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la enseñanza y formación de recursos humanos y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

Que en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la capacitación como obligación constitucional y legal a cargo de la autoridad, se conduce a través de su Reglamento de Capacitación y Becas, que contiene los requisitos, normas y procedimientos a que debe sujetarse la capacitación de los trabajadores de base.

Que la capacitación tiene como objetivo lograr el desarrollo de las capacidades individuales de los trabajadores y que éstos adquieran un conocimiento más amplio de las tareas que desempeña el Instituto y la importancia de su labor dentro del mismo.

Que para el Instituto Nacional de Antropología e Historia, es fundamental contar con subcomisiones específicas para las ramas de arquitectura y restauración que promuevan, coordinen, dictaminen y resuelvan lo concerniente a la capacitación y becas para el personal basificado de su respectiva rama o especialidad, con la misma jerarquía que las dos subcomisiones hasta ahora existentes.

Que tomando en consideración lo señalado en el artículo 4º y numeral XI Transitorio, del Reglamento de Capacitación y Becas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Titular del Instituto convocó a videoreunión a los representantes de los distintos Sindicatos. Reunión que tuvo verificativo el día 13 de agosto de 2021, y tuvo por objeto presentar la propuesta de modificación al Reglamento de Capacitación y Becas y solicitó a las distintas





representaciones sindicales, presentaran observaciones o comentarios a la propuesta para su incorporación.

Que una vez transcurrido el término para la incorporación de observaciones de las representaciones sindicales y no habiendo más que adicionar, en mi carácter de Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en ejercicio de las facultades que me otorga la Ley Orgánica del Instituto Nacional de antropología e Historia en sus artículos 6, 7 fracciones I, VII y XII, así como los artículos, 14, 15 fracciones I, II, III y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y BECAS

ÚNICO. – Se modifican los artículos 3, fracción III, 8, 11, 19, 20, 21, 22, y 23 fracción I, 83; y se adicionan las fracciones XII y XIII del artículo 3, así como los artículos 26 Bis, 26 Ter, 73

Bis, 73 Ter, y se adicionan las fracciones III y IV al artículo 84 del Reglamento de Capacitación y Becas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Se entiende por:

...

III. Sindicato, los representantes sindicales de los trabajadores administrativos, manuales y técnicos; los del personal de investigación científica y docencia; los del personal de arquitectura y los del personal de restauración.

...

XII. SCBA, la Subcomisión de Capacitación y Becas del Personal de Arquitectura.

XIII. SCBR, la Subcomisión de Capacitación y Becas del Personal de Restauración.

Artículo 8 La capacitación en el INAH, se impartirá con base a la programación y presupuesto anuales que serán elaborados por cada una de las





subcomisiones para su integración al programa y presupuesto general, para su entrega por a Comisión Nacional a la Dirección General del INAH, con el objetivo de incluirlo en el proyecto del presupuesto anual del Instituto de conformidad con el Artículo 107 de las CGT.

Artículo 11.- La capacitación que se imparta en el INAH será organizada por las subcomisiones y se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento. Para el reconocimiento por parte de las subcomisiones, de cursos de capacitación diferentes a los señalados, deberán aplicarse los requisitos fijados en este Reglamento para la selección de los participantes.

Artículo 19.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, se reestructura la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Becas, formada por cuatro Subcomisiones Mixtas: la Subcomisión de Capacitación y Becas de los Trabajadores Administrativos, Manuales y Técnicos (SCAMT); la Subcomisión de Capacitación y Becas del Personal de Arquitectura (SCBA); la Subcomisión de Capacitación y Becas del Personal de Restauración (SCBR) y la Subcomisión de Capacitación y Becas del Personal de Investigación y Docencia (SCID), las cuales atenderán lo referente a la capacitación en el área que les corresponda.

Artículo 20.- La Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Becas se integra de dos miembros por subcomisión (un representante de trabajadores y otro por autoridades), de las cuatro Subcomisiones Mixtas. La SCAMT se forma por 6 representantes de los trabajadores administrativos, manuales y técnicos (uno por cada una de las áreas señaladas en su sistema escalafonario) y seis representantes de las autoridades; la Subcomisión de Capacitación y Becas del Personal de Arquitectura (SCBA) se forma por 3 representantes de los trabajadores de base de la rama de arquitectura y 3 representantes de las autoridades; la Subcomisión de Capacitación y Becas del Personal de Restauración (SCBR) se forma por 3 representantes de los trabajadores de base de la rama de restauración y 3 representantes de autoridades; la SCID se forma por seis representantes del personal de investigación y docencia (uno por cada una de las áreas señaladas en el RAEPCEO) y seis representantes de las autoridades.





Artículo 21. Las subcomisiones son los organismos con facultades para promover, coordinar, programar y resolver lo concerniente al otorgamiento de becas y a la capacitación organizada por el INAH.

Artículo 22. Para el buen funcionamiento de las Subcomisiones, el INAH proporcionará en la medida de su disponibilidad, un local adecuado para cada subcomisión, así como para la Comisión Nacional.

Artículo 23. Son facultades de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Becas las siguientes:

I.- Conocer e integrar el Programa General Anual de Capacitación, así como el proyecto de presupuesto correspondiente, considerando para tal efecto los objetivos de la capacitación.

....

26 Bis. Son funciones de SCBA:

I. Elaborar el Programa General Anual de Capacitación y Becas para el personal de la rama de arquitectura, tomando como base los objetivos generales y las necesidades del INAH, de conformidad con los objetivos y normas que contiene el Reglamento.

II. Establecer normas y lineamientos sobre capacitación y becas para el personal de la rama de arquitectura.

III. Impulsar la formación de las Comisiones de Centros de Trabajo (CCT), así como coordinarlas y asesorarlas en el cumplimiento de sus funciones.

IV. Coordinarse con el personal de la Rama de Arquitectura de los Centros de Trabajo (CCT), para realizar el diagnóstico y recabar la información sobre sus necesidades de superación profesional, para considerarlas en la elaboración del programa general.

V. Promover, difundir, coordinar, supervisar, analizar, evaluar y programar, atendiendo a las necesidades de capacitación de cada Centro de Trabajo.

VI. Solicitar la colaboración de especialista y los organismos educativos del INAH, a fin de que éstos contribuyan a la realización de los programas de capacitación.





- VII. Establecer las relaciones con organismos nacionales e internacionales para promover el establecimiento de convenios que redunden en beneficio de la capacitación de los trabajadores.
- VIII. Informar oportunamente a los centros de trabajo sobre las gestiones, convenios y demás eventos o prestaciones que promueva la SBCA.
- IX. Apoyar e impulsar los eventos de capacitación.
- X. Solicitar anualmente al INAH, conforme al presupuesto autorizado para estos fines, la contratación del personal necesario para dar cumplimiento al programa general de capacitación y becas.
- XI. Llevar el control de las actividades de capacitación y expedir las constancias de acreditación de las actividades que organice.
- XII. Otorgar permiso de tiempo parcial a los trabajadores para realizar cursos de actualización o posgrado en su lugar de residencia.
- XIII. Recibir las solicitudes de becas, verificar el cumplimiento de los requisitos, dictaminar sobre la procedencia de su otorgamiento y, en su caso, sobre el tipo de beca y sus características; tratándose de becas parciales, establecer el monto de la misma conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- XIV. Dar a conocer a los aspirantes a becarios el proceso de sus gestiones.
- XV. Solicitar al INAH el número de becas totales y parciales que se requieran.
- XVI. Notificar a las autoridades correspondientes los nombres de los becarios y las características de la prestación otorgada, a fin de que se efectúen los trámites administrativos correspondientes.
- XVII. Recibir y evaluar los informes periódicos de los becarios.
- XVIII. Dictaminar sobre las solicitudes de licencia, tanto para la elaboración de tesis de grado académico como para horarios especiales, conforme a lo establecido en el Reglamento.
- XIX. Cancelar las becas otorgadas por el INAH en los términos de este Reglamento.





XX. Colaborar con la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene para el mejor desempeño de las funciones que el Reglamento correspondiente le señale.

XXI. Presentar por escrito un informe anual de sus actividades a la Comisión Nacional Mixta.

XXII. Configurar, organizar y conservar el acervo documental físico y digital que se genere como efecto de su labor.

XXIII. Las demás que le confiera el Reglamento.

26 Ter. Son funciones de SCBR:

I. Elaborar y determinar el Programa General Anual de Capacitación y Becas para el personal de la rama de restauración, tomando como base los objetivos generales y las necesidades del INAH, de conformidad con los objetivos y normas que contiene el Reglamento.

II. Impulsar la formación de las Comisiones de Centros de Trabajo (CCT) así como coordinarlas y asesorarlas en el cumplimiento de sus funciones.

III. Establecer normas y lineamientos sobre capacitación y becas para el personal de la rama de restauración.

IV. Recabar la información procedente de los centros de trabajo y del personal de restauración sobre sus necesidades de superación profesional, para considerarlas en la elaboración del programa general.

V. Promover, difundir, coordinar, supervisar y evaluar la realización del programa general de capacitación conjuntamente con las CCT.

VI. Solicitar la colaboración de los especialistas y organismos educativos del INAH, a fin de que éstos contribuyan a la realización de los programas de capacitación.

VII. Establecer las relaciones con organismos nacionales e internacionales para promover el establecimiento de convenios que redunden en beneficio de la capacitación de los trabajadores.

VIII. Informar oportunamente a los centros de trabajo sobre las gestiones, convenios y demás eventos o prestaciones que promueva la SCBR.





- IX. Apoyar e impulsar los eventos de capacitación que realicen las CCT.
- X Solicitar anualmente al INAH, conforme al presupuesto autorizado, la contratación del personal necesario para dar cumplimiento al programa general de capacitación y becas.
- XI. Llevar el control de las actividades de capacitación y expedir las constancias de acreditación de las actividades que organice.
- XII. Otorgar permiso de tiempo parcial a los trabajadores para realizar cursos de actualización o posgrado en su lugar de residencia.
- XIII. Recibir las solicitudes de becas, verificar el cumplimiento de los requisitos, dictaminar sobre la procedencia de su otorgamiento y, en su caso, sobre el tipo de beca y sus características; tratándose de becas parciales, establecer el monto de la misma conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- XIV. Dar a conocer a los aspirantes a becarios el proceso de sus gestiones.
- XV. Solicitar al INAH el número de becas totales y parciales que se requieran.
- XVI. Notificar a las autoridades correspondientes los nombres de los becarios y las características de la prestación otorgada, a fin de que se efectúen los trámites administrativos correspondientes.
- XVII. Recibir y evaluar los informes periódicos de los becarios.
- XVIII. Dictaminar sobre las solicitudes de licencia, tanto para la elaboración de tesis de grado académico, como para horarios especiales, conforme a lo establecido en el Reglamento.
- XIX. Cancelar las becas otorgadas por el INAH en los términos de este Reglamento.
- XX. Colaborar con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene para el mejor desempeño de las funciones que el Reglamento correspondiente le señale.
- XXI. Presentar por escrito un informe anual de sus actividades a la Comisión Nacional Mixta.
- XXII.- Configurar, organizar y conservar el acervo documental físico y digital que se genere como efecto de su labor.



XXIII. Las demás que le confiera el Reglamento.

73 Bis. El proceso de la capacitación para el personal de la rama de arquitectura, estará sujeto a lo siguiente:

I. La detección de necesidades es el proceso de diagnóstico mediante el cual se identifican objetivamente la naturaleza y magnitud de las necesidades de capacitación y se establecen áreas prioritarias de formación, así como otras bases generales para la elaboración de los programas anuales.

II. La detección de necesidades se llevará a cabo mediante cuestionarios, entrevistas, solicitudes y sugerencias de los trabajadores, reuniones de especialidades y por centros de trabajo, y cualesquiera otros medios que sean útiles para recabar información sobre requerimientos de capacitación.

III. La programación anual de la capacitación se basará en los resultados de la detección de necesidades; para las programaciones subsecuentes se partirá, además, de la evaluación de los programas efectuados.

IV. La capacitación se instrumentará a través de programas que contengan las siguientes modalidades: diplomados cursos, seminarios, cursillos, visitas guiadas, simposios, congresos, becas y otros que la Subcomisión de Capacitación y Becas de Arquitectura establezca mediante la detección de necesidades.

V. Los contenidos de las actividades de capacitación serán establecidos por la Subcomisión de Capacitación y Becas de Arquitectura, de acuerdo con los resultados de la detección de necesidades.

VI. Se elaborarán programas de capacitación para los trabajadores de nuevo ingreso, dependiendo de las prioridades establecidas por la SCBA.

VII. Los programas de capacitación deberán ser evaluados a su término por la SCBA y sus diversas instancias y se modificarán siempre que sea necesario.

VIII. Los trabajadores de la Rama de Arquitectura de base del INAH, tendrán, en lo relativo a la capacitación, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Participar en los cursos de actualización y especialización, mesas redondas, seminarios, conferencias y demás eventos de esta índole que impulsen la SCBA.





- b) Participar como ponentes o conferencistas en las comunidades académicas y científicas nacionales o internacionales.
- c) Contar con la liberación del tiempo y los permisos necesarios
- d) Presentar el informe correspondiente.

73 Ter. El proceso de la capacitación para el personal de la rama de restauración, estará sujeto a lo siguiente:

I. Elevar cualitativamente el nivel colectivo del trabajo profesional de los restauradores del INAH. Es por ello que su plan general contemplará prioritariamente las actividades de capacitación en el marco de las funciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento de la ley Orgánica del INAH, que establece los lineamientos y criterios de conservación y restauración a los que se deberán sujetar los especialistas.

II. La capacitación que se imparta en el Instituto comprenderá las siguientes actividades:

- a) Realización de cursos de especialización o actualización, seminarios, mesas redondas, conferencias y otros eventos similares.
- b) Comunicación académica entre los trabajadores a través de encuentros, simposios y demás eventos.

Ambos procedimientos deberán ser programados y evaluados por los mecanismos que establezca la SCBR. Estas actividades deberán cumplir con los requisitos de formación y capacitación profesional, de tal manera que puedan ser programadas y evaluadas en el marco de estos objetivos.

III. La SCBR integrará y desarrollará su programa con base en los resultados de la detección de necesidades tomando como base el proceso de diagnóstico que lleve a cabo la misma.

IV. Las CCT, como la SCBR, se integrarán en forma mixta por representantes de las autoridades y de los trabajadores académicos sindicalizados; preferentemente éstos deberán ser personal de restauración de tiempo completo y pertenecer al centro de trabajo. Cuando no sea posible en un centro de trabajo conformar una CCT, las necesidades de operación serán asumidas por la SCBR.





V. La SCBR desarrollará su programa con base en los resultados de la detección de necesidades tomando como base el proceso de diagnóstico que lleve a cabo la misma.

VI. Son funciones de las Comisiones de Centro de Trabajo las siguientes:

- a) Detectar las necesidades de capacitación en su centro de trabajo.
- b) Elaborar una propuesta de capacitación tomando como base los objetivos, planes de trabajo y necesidades de capacitación en el propio centro.
- c) Dar a conocer a la SCBR su propuesta de capacitación para su discusión, aprobación y difusión.
- d) Proponer a los asesores que impartan los cursos, seminarios y demás eventos de capacitación en el centro de trabajo o a nivel general.
- e) Promover, coordinar y organizar las actividades contenidas en el plan de capacitación.
- f) Coadyuvar en el control de las actividades de capacitación del centro de trabajo y registro de los trabajadores que hayan participado en ellas.
- g) Promover en el centro de trabajo la conciencia de la necesidad de la superación profesional.
- h) Solicitar a la SCBR la información referente a los eventos generales de capacitación e informar al centro de trabajo sobre ellos.
- i) Colaborar con la SCBR en la realización del programa general a nivel de su centro de trabajo.
- j) Informar a la SCBR, cuando ésta lo requiera, de todo lo referente a la capacitación en el centro de trabajo.
- k) Proponer a la SCBR convenios interinstitucionales para la capacitación del personal de restauración.
- l) Presentar anualmente un balance escrito de su labor a la SCBR y al centro de trabajo.
- m) Las demás que le otorgue este Reglamento.





VII. Los restauradores de base del INAH tendrán, en lo relativo a capacitación, los siguientes derechos:

- a. Participar en los cursos de actualización y especialización, mesas redondas, seminarios, conferencias y demás eventos de esta índole que impulsen la SCBR o las CCT.
- b. Participar en la discusión y aprobación del programa del curso correspondiente.
- c. Recibir constancia de acreditación.
- d. Participar en la evaluación del curso.
- e. Obtener permisos para laborar con horario especial en el INAH.
- f. Obtener becas del Instituto.

VIII. Son obligaciones de los participantes en los cursos de actualización o especialización impartidos por el INAH las siguientes:

- a) Inscribirse en el curso correspondiente.
- b) Asistir a las sesiones que comprenda.
- c) Acreditar dicho curso.

83. Cuando entre los trabajadores existan varios aspirantes a una beca promovida por la SCAMT, la SCID, SCBA, SCBR que cubran los requisitos señalados (escolaridad, experiencia, idiomas, etc.) tendrá prioridad en la obtención de la beca el trabajador que tenga mayor antigüedad en el Instituto.

84. ...

...

III. Para personal de la rama de arquitectura.

Los requisitos para obtener una beca total o parcial serán:

A). Dirigir solicitud escrita a la SCBA en los términos del formato establecido. 



B). Reunir los requisitos señalados por la institución educativa en la que pretendan realizar sus estudios, así como los requeridos, en su caso, por la institución otorgante.

C). Informar a la SCBA sobre la obtención de becas de otras instituciones o gobiernos y proporcionarle copia de la documentación respectiva.

D). Tener una antigüedad mínima en el INAH como trabajador de la Rama de arquitectura, de cinco años para los aspirantes a doctorado y de tres para los aspirantes a maestría, actualización o de especialización.

E). Fundamentar la solicitud explicando la conveniencia para el INAH de la realización de esos estudios, vinculándola con los proyectos realizados por el arquitecto y los planes y programas del centro de trabajo.

F). Presentar la constancia de admisión al curso que se inscriba.

IV. Para personal de la rama de restauración:

Los requisitos para obtener una beca total o parcial serán:

A). - Dirigir solicitud escrita a la SCBR en los términos del formato establecido.

B). - Reunir los requisitos señalados por la institución educativa en la que pretendan realizar sus estudios, así como los requeridos, en su caso, por la institución otorgante.

C). - Informar a la SCBR sobre la obtención de becas de otras instituciones o gobiernos y proporcionarle copia de la documentación respectiva.

D). - Tener una antigüedad mínima en el INAH como trabajador restaurador de cinco años para los aspirantes a doctorado y de tres para los aspirantes a maestría, actualización o de especialización.

E). - Fundamentar la solicitud explicando la conveniencia para el INAH de la realización de esos estudios, vinculándola con los proyectos realizados por el restaurador y los planes y programas del centro de trabajo.

F). - Presentar la constancia de admisión del curso al que se inscriba.





TRANSITORIOS

PRIMERO. Los artículos 93, 94 en todos sus incisos, 96 y demás disposiciones donde se haga referencia a la SCAMT de ser susceptibles y conducentes serán aplicables para la Subcomisión de Capacitación y Becas del personal de arquitectura y a la Subcomisión de Capacitación y Becas del personal de restauración.

SEGUNDO. La presente modificación y adición al Reglamento de Capacitación y Becas entrará en vigor a partir de la firma del presente Acuerdo.

TERCERO. El Reglamento de Capacitación y Becas del Instituto Nacional de Antropología e Historia sigue vigente en todo lo no modificado por el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021



Diego Prieto Hernández
Director General

